



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 124/26**

Sucre, 20 de abril de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 92/26 de 25 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN DEL 209 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA, ocurrido el 15 de abril de 1817, evento que se realizó los días martes 14 y miércoles 15 de abril de 2026, a horas 16:00, en instalaciones del Patio del Cabildo del Gobierno Municipal de Tarija, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprendió del lunes 13 al 16 de abril de 2026, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, mediante nota el CITE: C.E.L. N° 8/2026 de 13 de abril, con Reg. CI-800 el CONCEJAL Prof., Eduardo Lora Siñani, solicita al Pleno del Concejo Municipal la Reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 92/26 de fecha 25 de marzo de 2026 arguyendo que su persona por motivos estrictamente personales no podrá participar de los Actos Protocolares en Conmemoración del 209 Aniversario de la Batalla de la Tabladita en la ciudad de Tarija.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota CITE: C.E.L. N° 8/2026 de 13 de abril, con Reg. CI-800 el CONCEJAL Prof., Eduardo Lora Siñani; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 92/26, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Prof. Eduardo Lora Siñani; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O. 044/26
R.A.M. N° 124/26
CI-800
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 92/26 de 25 de marzo de 2026 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, de la citada Resolución; que por situaciones de fuerza mayor le imposibilitó viajar a la ciudad de Tarija, para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN DEL 209 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA TABLADA, ocurrido el 15 de abril de 1817; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 92/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE